

Acuerdos adoptados por la Junta de Coordinación y Régimen Interior del Defensor del Pueblo Andaluz en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018

- Acuerdo referente a Resolución de recurso potestativo de reposición interpuesto contra las bases del proceso selectivo para la selección de un Asesor/a para el ejercicio de las funciones de Delegado/a de Protección de Datos de la Institución.

Se aprueba informar favorablemente el proyecto de Resolución de recurso potestativo de reposición interpuesto contra las bases del proceso selectivo para la selección de un Asesor/a para el ejercicio de las funciones de Delegado/a de Protección de Datos de la Institución (se incorpora Anexo).

- Acuerdo referente al proyecto de Resolución que modifica las bases del proceso selectivo para la selección de un Asesor/a para el ejercicio de las funciones de Delegado/a de Protección de Datos de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz.

Se aprueba informar favorablemente el proyecto de Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz que modifica las bases del proceso selectivo para la selección de un Asesor/a para el ejercicio de las funciones de Delegado/a de Protección de Datos de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz (esta Resolución está publicada en BOJA nº. 110, de 8 de junio de 2018).

- Acuerdo referente a ajuste horario para conciliación de la vida laboral y familiar presentada por una asesora técnica.

Se aprueba informar favorablemente la solicitud realizada.

Anexo

RESOLUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, DE 28/05/2018, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 10 DE MAYO DE 2018, SOBRE CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ASESOR O ASESORA, AL SERVICIO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE DELEGADO O DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS, EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA Y EN EL DEFENSOR DEL PUEBLO

ANDALUZ, CON CARÁCTER DE PERSONAL EVENTUAL Y POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Visto el recurso de reposición presentado por (...), contra la Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 10 de mayo de 2018 sobre convocatoria de una plaza de asesor o asesora, al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz, para ejercer las funciones de delegado o delegada de protección de datos, en el Parlamento de Andalucía y en el Defensor del Pueblo Andaluz, con carácter de personal eventual y por el sistema de libre designación.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Defensor del Pueblo Andaluz, mediante Resolución de fecha 10 de mayo de 2018 hace pública una convocatoria de una plaza de asesor o asesora, al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz, para ejercer las funciones de delegado o delegada de protección de datos, en el Parlamento de Andalucía y en el Defensor del Pueblo Andaluz, con carácter de personal eventual y por el sistema de libre designación

Segundo.- Con fecha 23 de mayo de 2018 ha tenido entrada en esta Institución el recurso potestativo de reposición presentado por (...), que solicita que tras las actuaciones necesarias para ello, anule el requisito de titulación establecido en la Base Tercera de dicha Resolución y además, mientras no se resuelva el referido Recurso, solicita la suspensión de la aplicación de dicho requisito de titulación.

A modo de resumen el interesado combate la exigencia planteada en la bases de que la titulación universitaria requerida para participar en el proceso selectivo lo sea en derecho, y basa su recurso en que ni el Acuerdo (10-18/AEA-000109) sobre designación de un delegado o delegada de protección de datos conjunto en el Parlamento de Andalucía y en el Defensor del Pueblo Andaluz, ni las directrices del denominado “Grupo de Trabajo del Artículo 29”, sobre los delegados de protección de datos (DPD) (WP 243 rev.01, adoptadas el 13 de diciembre de 2016 y revisadas y adoptadas el 5 de abril de 2017), ni el Esquema de Certificación de Delegados de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, limitan el acceso a las funciones de DPD a ninguna titulación universitaria concreta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Requisitos formales.

El recurso de reposición ha sido presentado en tiempo y forma y su promotor tiene la condición de interesado, al haber remitido con fecha 23/05/2018 instancia para participar en el proceso selectivo.

SEGUNDO.- Sobre el presente proceso selectivo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, “El Defensor del Pueblo Andaluz podrá designar libremente los asesores necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el Reglamento de esta Ley y dentro de los límites presupuestarios”. Asimismo, el artículo 29.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz dispone que el titular de la Institución “podrá designar los Asesores necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con este Reglamento y dentro de los límites presupuestarios”.

Junto con ello, los artículos 27.3 y 28.2 del citado Reglamento reconocen al titular de la Institución libertad para seleccionar a su personal, para nombrarlo y para cesarlo.

Finalmente cabe destacar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Estatuto de Personal del Defensor del Pueblo Andaluz, “El personal que se incorpore al Defensor del Pueblo Andaluz y mientras permanezca en el mismo tendrá el carácter de personal eventual de esta Institución”.

TERCERO.- Sobre el requisito de titulación.

El Defensor del Pueblo Andaluz, institución promotora del presente proceso selectivo, ha llevado a cabo una definición del perfil del Asesor/a Delegado/a de Protección de Datos que requiere, en el marco previsto por el Reglamento General de Protección de Datos.

Ciertamente, los diferentes textos citados por el recurrente no exigen que para el ejercicio de las funciones de DPD se haya de tener titulación universitaria en derecho, si bien tampoco excluyen dicha posibilidad, como no podía ser de otra forma, pues debe ser la Administración Pública (en este caso el Defensor del Pueblo Andaluz), quien en ejercicio de su potestad de autoorganización defina sus necesidades en materia de recursos humanos y convoque el procedimiento idóneo para la selección.

No obstante lo anterior, considerando la novedad de la figura del DPD en nuestro ordenamiento jurídico, y la realidad de la existencia de numerosos profesionales que cuentan con titulación universitaria en materia de protección

de datos pero que no cuentan con titulación universitaria en derecho, podría resultar de interés para el presente proceso selectivo abrir la convocatoria a las restantes titulaciones universitarias, con el fin de facilitar a dichos profesionales la participación y a su vez ampliar las posibilidades de seleccionar a empleados y empleadas públicos capacitados para el ejercicio de las funciones requeridas.

La admisión de este recurso ha de llevar aparejada necesariamente la aprobación de un nuevo plazo de participación en la convocatoria, para que todas aquellas personas interesadas puedan presentar sus instancias.

En consecuencia, y una vez informada y oída la Junta de Coordinación y Régimen Interior de esta Institución en su sesión del día 30 de mayo de 2018, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 5.1 y 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz

HE RESUELTO

Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por (...) contra la Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 10 de mayo de 2018 sobre convocatoria de una plaza de asesor o asesora, al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz, para ejercer las funciones de delegado o delegada de protección de datos, en el Parlamento de Andalucía y en el Defensor del Pueblo Andaluz, con carácter de personal eventual y por el sistema de libre designación, eliminando para ello el requisito de que la titulación universitaria exigida contemplada en la Base Tercera lo sea en derecho, y procediendo a realizar nueva convocatoria pública para aquellas personas interesadas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a 28 de mayo de 2018, EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ,
Jesús Maeztu Gregorio de Tejada